República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-81221330-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: "MOLINOS FÉNIX NUTRICIÓN S.A."s/ recurso de apelación" -sentencia-

---

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los Vocales de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación Dres. Viviana Marmillon (Vocal titular de la 7ma. Nonimación), Claudio E.Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal titular de la 9na. Nominación), para resolver en el expediente 2022-85669824-APN-SGAI#TFN, caratulado **"MOLINOS FÉNIX NUTRICIÓN S.A."s/ recurso de apelación"**

La Dra. Marmillon dijo:

I.-Que con fecha 17 de agosto de 2022 el Contador Lucas Barbero, invocando su calidad de apoderado de Molinos Fénix Nutrición S.A., efectúa una presentación vía plataforma TAD en la que manifiesta que interpone recurso de apelación contra la resoluciónNº 775508-02 del 26 de julio de 2022 dictada por el Jefe de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Mendoza de la AFIP –DGI, por la que se aplica a la referida contribuyente una multa en relación con el impuesto al valor agregado por los periodos fiscales enero, marzo a septiembre, noviembre y diciembre de 2016, y noviembre de 2017, con sustento en los artículos 46 y 47 incisos b) de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y modificaciones).

Que el 23 de agosto de2022 la Secretaría General de Asuntos Impositivos intima al presentante a que inicie un nuevo expediente a nombre de la contribuyente subsanando los errores de su presentación inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Resolución2019-54-APN-TFN#MHA

Dicha Secretaría mediante PV-2022-96569554 del 13 de septiembre de 2022 deja constancia que no se dio cumplimiento a la intimación referida precedentemente y que el 5 de dicho mes y año se iniciaron nuevos expedientes con apoderamiento TAD …"pero mezclando los impuestos y resoluciones."Asimismo, ese mismo día Guillermo Herfarth, sin efectuar ratificación alguna de lo actuado pr el Cdor Barbero efectúa dos presentaciones (EX -2022-92987869-APN-SGAI#TFNy EX-2022-93209636-APN-SGAI#TFN) en las que consigna como motivo de las mismas "dar de baja el trámite" y en el cuerpo de los mismos se limita a consignar "ERROR DE PRESENTACIÓN"

Remitidas las actuaciones a esta Vocalía, por resolución de fecha 21 de septiembre de 2022 se intima al presentante del recurso para que en el plazo de 5 (cinco) acredite la personería suficiente para representar a la

recurrente (conf art. 15 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación) o bien esta últimaratifique la presentación mencionada (conf. art. 160, ley 11.683 y sus modif). Todo ello, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Que ante el incumplimiento del requerimiento efectuado, pese encontrarse debidamente notif icado en IF-2022-100754725-APN-VOCVII#TFN, se lleva a cabo mediante PV 2022-115149939, una última intimación en idénticos términos que la anterior, la que tampoco fue cumplimientada.

II.Que el artículo 15 del Reglamento de Procedimientos de este Tribun al dispone: " La representación para actuar en juicio se acreditará: a) con testimonio de poder general o especial otorgado ante escribano público. b) con autorización especial extendida en el formulario F3 certificado por escribano público u otorgado ante el secretario general del Tribunal, ante los jefes de las Delegaciones, Distritos, Agencias de la Dirección General Impositiva …. ". Asimismo el art. 160 de la ley N° 11.683 (t.o. 1998 y modif.) establece que: "En la instancia ante el Tribunal Fiscal de la Nación los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales, o por mandatario especial, el que acreditará su calidad de tal mediante simple autorización certificada por el Secretario del Tribunal Fiscal o Escribano Público" .

Por su parte, elartículo 23 del citado Reglamento prevé que: "En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal intimará al recurrente o demandante a fin de que los subsane en el plazo que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no p resentado...".

Teniendo en consideración el extenso tiempo transcurrido sin haberse cumplido con las reiteradas intimaciones efectuadas, debidamente notificadas en IF-2022-91016511-APN-SGAI#TFN, IF-2022-100754725-APN-VOCVII#TFN e IF-2022-115694819-APN-VOCVII#TFN, corresponde hacer efectivo el apercibimiento impuesto y, en consecuencia, tener por no presentado el recurso interpuesto, con costas a cargo del presentante

III.- Intimar al Cdor. Lucas Barbero para que en el plazo de cinco (5) días, ingrese la suma de pesos tres mil ciento veintidós con noventa y un centavos ($ 3.122.91), reducida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 25.964.

IV.-Por la forma en que se resuelve, procede que por Secretaría General de Asuntos Impositivos se proceda a fusionar los expedientes 2022-92987869-APN-SGAI#TFN y 2022-93209636-APN-SGAI#TFN a las presentes actuaciones.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto de la Vocal preopinante con excepción del Considerando III. En efecto, corresponde intimar a la recurrente para que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $9.368,74 en concepto de tasa de actuación (ctme.arts. 2, 3 y7, ley 25.964), por no encontrar el modo de resolución del presente litigio dispensa alguna en dicha ley.

El Dr. Vicchi dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Luis

Atento al resultado de la votación que antecede

Por mayoría, **SE RESUELVE**:

1°) Tener por no presentado el recurso interpuesto, con costas a cargo del presentante.

2°) Intimar al Cdor. Lucas Barberopara que en el término de 5 (cinco) días ingrese la suma de $9.368,74 en concepto de tasa de actuación .

3°) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos fusionar los expedientes 2022-92987869-APN-SGAI#TFN y2022-93209636- APN-SGAI#TFN a las presentes actuaciones .

Regístrese, notifíquese, también a la AFIP-DGI y oportunamente archí vese

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 17:08:55 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 18:29:41 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.13 16:22:05 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.13 16:22:06 -03:00